



Coordinación de lo
Contencioso Electoral



EXPEDIENTE: IEPC/CCE/PES/004/2020

PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR.

DENUNCIANTE: C. SERGIO MONTES
CARRILLO.

DENUNCIADA: C. PABLO AMÍLCAR
SANDOVAL BALLESTEROS.

ACTO DENUNCIADO: PRESUNTOS ACTOS
ANTICIPADOS DE PRECAMPAÑA Y/O
CAMPAÑA ELECTORAL Y POSICIONAMIENTO
DE IMAGEN.

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS
A LAS PARTES Y AL PÚBLICO EN GENERAL**

Por este medio, con fundamento en los artículos 445 de la Ley 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero y 65 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, se hace del conocimiento a las partes y al público en general, que la Coordinación de lo Contencioso Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, con fecha veintitrés de octubre de dos mil veinte, emitió un acuerdo dentro del expediente al rubro citado, el cual es del tenor literal siguiente:



RAZÓN. Chilpancingo Guerrero, veintitrés de octubre de dos mil veinte, el suscrito Licenciado Daniel Preciado Temiquel, Coordinador de lo Contencioso Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero; hago constar que siendo las dieciocho horas con cuarenta minutos del día veintidós de octubre del presente año, se recibió el escrito de veintidós de octubre del presente año, firmado por el ciudadano Edgard Neri Quevedo, en su carácter de administrador y representante legal de la persona moral denominada "Pretextos Comunicación" Sociedad Anónima de Capital Variable, así como sus anexos consistentes en 1) copia certificada de un contrato de publicidad, celebrado por la persona moral "Pretextos Comunicación" Sociedad Anónima de Capital Variable y por la persona moral "Espacios Publicitarios Estratégicos" Sociedad Anónima de Capital Variable, y anexos; 2) original del addendum al contrato de publicidad, celebrado por la persona moral "Pretextos Comunicación" Sociedad Anónima de Capital Variable y por la persona moral "Espacios Publicitarios Estratégicos" Sociedad Anónima de Capital Variable, y anexos; asimismo, se hace constar que siendo las dieciséis horas con cero minutos del día veintitrés de octubre del año en curso, dio inicio la audiencia de pruebas y alegatos, concluyendo a las diecisiete horas con dieciséis minutos de este propio día, tal y como se advierte del acta de audiencia previamente glosada, constante de ocho -8- fojas útiles debidamente firmadas por los intervinientes, de acuerdo a lo estatuido en el artículo 442 de la ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero. Conste.

Chilpancingo, Guerrero, veintitrés de octubre de dos mil veinte.



Coordinación de lo
Contencioso Electoral



EXPEDIENTE: IIEPC/CCE/PES/004/2020

Vista la razón que antecede, con fundamento en el artículo 439, último párrafo de la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, así como el estado procesal que guardan los autos del expediente citado al rubro, se ACUERDA:

PRIMERO. RECEPCIÓN. Se tiene por recibido el escrito de veintidós de octubre del presente año, signado por el ciudadano Edgard Neri Quevedo, en su carácter de administrador y representante legal de la persona moral denominada "Pretextos Comunicación" Sociedad Anónima de Capital Variable, a través del cual desahoga el requerimiento inserto en proveído de veinte de octubre del año en curso, por tanto, se ordena agregar el escrito de cuenta y sus anexo a los autos del expediente en que se actúa para que obren como corresponda y surtan sus efectos legales conducentes.

Por último, en relación con su solicitud de cotejo, certificación y devolución de los documentos que exhibió, dígamele al promovente que deberá reiterar su petición al Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, después de que haya sido tomado en cuenta para emitir la resolución respectiva.


SEGUNDO. CIERRE DE INSTRUCCIÓN. Toda vez que de los autos se advierte que no faltan diligencias pendientes por desahogar, se ordena el cierre de las actuaciones del presente expediente; por tanto, remítase el expediente original, cuaderno auxiliar y el informe circunstanciado respectivo, al Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, para los efectos previstos en los artículos 443 y 444 de la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, a efecto de que dicho órgano jurisdiccional dicte la resolución que en Derecho corresponda.

TERCERO. NOTIFICACIONES. Notifíquese este proveído por estrados a las partes y al público en general de conformidad con lo establecido en el artículo 445 de la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, para los efectos legales procedentes.

Así lo acuerda y firma, el Licenciado Daniel Preciado Temiquel, Coordinador de lo Contencioso Electoral, ante el Licenciado Pedro Pablo Martínez Ortiz Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, quien autoriza y da fe. Cúmplase.

(AL CALCE DOS FIRMAS ILEGIBLES. RUBRICAS)

Lo que hago del conocimiento a las partes y al público en general, mediante la presente cédula de notificación, la cual se fija en los estrados del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, siendo las nueve horas del día veinticuatro de octubre de dos mil veinte, en vía de notificación. Conste.


IIEPC GUERRERO
COORDINACIÓN DE LO
CONTENCIOSO
ELECTORAL
GABRIEL VALLADARES TERÁN.
PERSONAL AUTORIZADO DE LA COORDINACIÓN
DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL

D

2020-10-24

IEPC
GUERRERO

U

D





EXPEDIENTE: IERC/CCE/PES/004/2020

RAZÓN DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

Chilpancingo, Guerrero, veinticuatro de octubre de dos mil veinte.

En cumplimiento al acuerdo de fecha veintitrés de octubre de dos mil veinte, emitido por la Coordinación de lo Contencioso Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, dictado en el expediente IERC/CCE/PES/004/2020; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 445 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero y 55 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, se da razón que siendo las nueve horas del día veinticuatro de octubre de dos mil veinte, me constituí en el domicilio ubicado en Paseo Alejandro Cervantes Delgado S/N, Fracción A, colonia El Porvenir, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, con el objeto de fijar en los estrados de este Instituto Electoral, la cedula de notificación y el acuerdo inserto, relacionado con el Procedimiento Especial Sancionador iniciado con motivo de la queja y/o denuncia presentada por el ciudadano Sergio Montes Carrillo, en contra del ciudadano Pablo Amílcar Sandoval Ballesteros, por presuntos actos anticipados de precampaña y/o campaña electoral y posicionamiento de imagen; lo que se hace constar y se manda agregar a los autos del expediente en que se actúa para los efectos legales conducentes. Conste.


IEPC
GUERRERO
 COORDINACIÓN DE LO
 CONTENCIOSO
 ELECTORAL

GABRIEL VALLADARES TERÁN
PERSONAL AUTORIZADO DE LA COORDINACIÓN
DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL.